

CONSTANCIA: Popayán, 27 de abril de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2023-00077. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PESONA NATURAL NO
COMERCIANTE

DEMANDANTE: MARIA OLINDA CAICEDO GONZALEZ

APODERADO: EUGENIO ALBERTO VALLEJO

RADICADO: 014003002-2023-00077-00

Interlocutorio No. 916

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente demanda verbal de la referencia, acontractual, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 21 de abril de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., procede su rechazo.

Por otro lado, el abogado EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ quien actúa como apoderado de la señora MARIA OLINDA CAICEDO GONZALEZ, dentro del proceso de la referencia, presentó la renuncia del poder, allegando constancia de envió a través del correo electrónico de la comunicación de renuncia enviada a su poderdante MARIA OLINDA CAICEDO, de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante propuesto por MARIA OLINDA CAICEDO GONZALEZ con mediación de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del abogado EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ, como apoderado de la señora MARIA OLINDA CAICEDO

GONZALEZ dentro del proceso de la referencia a partir del 27 de abril de 2023.

TERCERO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d9d22668a534065270cd99fc1fcdae372d721d088ccefb9d653dfab9ebeefb**

Documento generado en 28/04/2023 03:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>